



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 NOV 2021	
Recibido.....	11:08.....Hs.
Exp. N°.....	45772.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA JOVEN EN LAS COMUNAS**

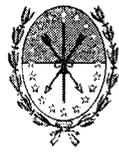
**ARTÍCULO 1** - Modifícase el Art. 22 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2.439 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 22 - Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Comunal se requiere tener no menos de dieciocho años de edad y dos años de residencia inmediata en el municipio si fuera argentino y ser elector del municipio. Los extranjeros deberán tener dieciocho años de edad, cuatro de residencia inmediata en el municipio, y estar comprendidos dentro de las exigencias para ser elector”.

**ARTÍCULO 2** - Derógase toda norma que se oponga a la presente. Confórmese el texto ordenado de las leyes N° 2.756 y 2.439 y sus modificatorias y concordantes

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL  
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

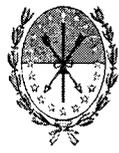
### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas décadas las formas de relaciones interpersonales y sociales, y las formas de producción, han atravesado vertiginosos e inusitados cambios, fundamentalmente atravesadas por el desarrollo de las tecnologías de la información, y por la difusión de estas y la accesibilidad a ellas de forma masiva en gran parte de la sociedad global.

Esto ha hecho que ciertos estándares tradicionales también hayan experimentado modificaciones. En ese sentido, la participación de los jóvenes en la vida de la sociedad es cada vez más activa y más temprana. A la vez que las trayectorias educativas, en las formas en las que siempre se han desarrollado, esto es, finalizar los estudios secundarios y continuar en los estudios terciarios o universitarios, cobra cada vez más fuerza a raíz de la ampliación de derechos; también se da de forma paralela en muchos sectores una educación informal autogestiva basada en el acceso a contenidos disponibles gracias a las tecnologías de la información. De esta manera, hoy con 18 años ya hay jóvenes que son emprendedores, que ocupan lugares importantes en la dirección de PyMEs o empresas más grandes, que han incursionado exitosamente en el mundo de las finanzas; que son *influencers*, muchos de los cuales transmiten mensajes muy positivos; y de la misma manera encontramos a muchísimos jóvenes comprometidos directamente con la realidad social, sea a través de la participación en una ONG, en organizaciones libres del pueblo, en iglesias y parroquias, en partidos políticos, entre otros ámbitos.

Cabe destacar que más allá de las actividades estrictamente sociales, el ámbito del emprendedurismo y empresarial protagonizado por jóvenes suele tener una fuerte de responsabilidad social empresaria. Además, sea desde el ámbito que sea, la juventud parece tener una agenda propia con la que interpela a las generaciones ya consolidadas en los ámbitos de poder: la preocupación por el medioambiente, especialmente en cuanto al calentamiento global y a la protección de los animales; la lucha ferviente contra todo tipo de violencia, especialmente



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

contra la violencia de género; la vocación ineludible por una nueva cultura de la aceptación de la diferencia, sea esta política, de nacionalidad, étnica, de género o de cualquier tipo; una inclinación hacia el multiculturalismo, basados en la idea de que el otro, en su diferencia, siempre puede reportar un bien; un hastío por la corrupción y la burocracia, convencidos de que cambiar la realidad para bien puede ser siempre más sencillo si hay voluntad colectiva para ello.

En relación a la ampliación de derechos para los jóvenes, hay dos materias en las cuales desde hace años ya hay antecedentes claros. Una, es la del derecho al voto en forma facultativa para los y las jóvenes de 16 y 17 años, que ya es reconocido por Ley Nacional N.º 26.774 en nuestro país, y a la cual han adherido 22 Provincias, habiendo en las dos restantes (Corrientes y Santa Fe) proyectos de ley con estado parlamentario al respecto. En el caso de nuestra Provincia, destaca el de autoría de Rubén Giustiniani (Expte. N.º 37145), al cual sumamos uno de autoría propia. También destaca el Proyecto de Ley N.º de Expediente 43751 del Diputado Real, que recibió media sanción en la sesión del 18 de noviembre de 2021. La otra materia vinculada a la ampliación de derechos, tiene que ver con el "cupos joven", que prevé que las listas electorales estén integradas en un tercio por personas de hasta 35 años de edad, y que en nuestra Legislatura cuenta con el antecedente del Diputado (MC) Germán Kahlow (2014), y al cual también sumamos uno propio en aras de dar renovado impulso a esta idea.

Sin embargo, entendemos que si habilitamos a los y las jóvenes a que puedan votar desde más temprana edad, y que si establecemos un sistema de cupos para que se garantice su participación, es necesario *aggiornarnos* a los nuevos tiempos. Habiéndose tratado y aprobado la actualización de la edad con la cual pueden acceder a cargos legislativos en Municipios, entendemos que lo mismo debe plantearse para las Comunas, a saber, de 22 años, a 18 años de edad. Entendemos que si hay jóvenes con 18 años conduciendo empresas y organizaciones sociales, también debe haber un lugar para que aquellos que tengan la vocación efectiva de participar políticamente del destino de sus comunidades puedan



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

hacerlo sin ningún obstáculo. De lo contrario, estaríamos poniendo el foco sólo en la capacidad de elegir de los y las jóvenes, pero no de participar y de que sean elegidos. Esta iniciativa incluso sería bueno extenderla a los cuerpos legislativos provinciales, pero los requisitos para acceder a los mismos están fijados constitucionalmente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.